

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00043-00
DEMANDANTE: HELMAN ESTEBAN RIVERA ROLDAN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO –FOMAG-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante (folio 90); sin embargo, observa el Despacho que la misma no es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P¹, como quiera que en el proceso de la referencia se profirió sentencia de primera instancia el 28 de marzo de 2019², la cual se encuentra ejecutoriada, en el entendido que, no se interpusieron recursos.

En consecuencia, se rechaza por improcedente la solicitud de desistimiento de las pretensiones interpuesta por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

¹ "ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

(...)"

² Folios 75-83.

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00043-00
DEMANDANTE: HELMAN ESTEBAN RIVERA ROLDAN
DEMANDADO: FOMAG

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de mayo de 2019 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 1709

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA